

se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1988 y 2 de octubre de 1989 —que confirmó la anterior en reposición—, por las que se denegó la inscripción de la marca "Let's go west", número 1.148.518, para productos de la clase 18 del nomenclátor, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16426 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1990, promovido por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1989 y 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Syntex Ibérica, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1989 (BOPI de 1 de junio de 1989), que concedió el nombre comercial número 113.367, "Sinex", para transacciones mercantiles de negocios de compraventa de productos químicos y de perfumería, suministros industriales y venta al por mayor y menor de artículos de uso doméstico y particular, y contra la de 5 de marzo de 1990, que confirmó aquélla en reposición, debemos declarar y declaramos las mismas ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer especial imposición en costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16427 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.140/1990, promovido por Laboratorios Knoll.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.140/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Laboratorios Knoll contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Laboratorios Knoll,

contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de noviembre de 1989, que, revocando, en reposición la de 5 de julio de 1988, concedió la inscripción de la marca número 1.193.340 "Cardyl", para productos de la clase 5.ª, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16428 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.119/1990, promovido por «Brown Boveri and Cie. Aktiengesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.119/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Brown Boveri and Cie. Aktiengesellschaft», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1988 y de 18 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Brown Boveri and Cie. Aktiengesellschaft", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1988, que denegó la marca número 504.958, "Micas", para productos de la clase 9.ª del Nomenclátor internacional, y en concreto para aparatos e instrumentos náuticos, y contra la de 18 de diciembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16429 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1990, promovido por doña María Boix García.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña María Boix García, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Boix García, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1989, por la que, con estimación del recurso de reposición interpuesto contra la de 20 de mayo de 1988 por la que se concedió el registro de la marca número 1.169.687 "Sakyo", se revocó dicha concesión, denegando, en consecuencia, el acceso al Registro de la citada marca, debemos declarar y declaramos que dicha